



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.2/48/L.38
23 de noviembre de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo octavo período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 99 del programa

APLICACION DE LAS DECISIONES Y RECOMENDACIONES DE LA CONFERENCIA
DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO

Colombia* y China: proyecto de resolución

Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático

La Asamblea General,

Recordando la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, negociada bajo sus auspicios y abierta a la firma en Río de Janeiro el 4 de junio de 1992, durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo,

Observando con satisfacción los progresos logrados para cumplir los requisitos de su entrada en vigor, estipulados en el artículo 23 de la Convención¹, así como la labor preparatoria emprendida por el Comité Intergubernamental de Negociación de una Convención General sobre los Cambios Climáticos de conformidad con lo dispuesto en la resolución 47/195 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1992,

Tomando nota asimismo de que, de conformidad con el párrafo 4 del artículo 7 de la Convención, el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención será convocado por la secretaría provisional de la Convención y se celebrará a más tardar un año después de la entrada en vigor de la Convención,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77.

¹ A/AC.237/18 (Parte II)/Add.1 y Corr.1, anexo I.

Habiendo examinado la recomendación hecha por el Comité Intergubernamental de Negociación en su octavo período de sesiones en relación con la Conferencia de las Partes² y la nota conexas del Secretario General³,

Teniendo en cuenta las disposiciones básicas de la resolución 40/243 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1985,

1. Decide que, de conformidad con las disposiciones de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático se celebre del 28 de marzo al 7 de abril de 1995;

2. Acepta con profunda gratitud la generosa oferta del Gobierno de Alemania de ser anfitrión, en Berlín, del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes;

3. Decide incluir el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en el calendario de conferencias y reuniones para el bienio 1994-1995.

² A/AC.237/41.

³ A/48/563.